San José de Cúcuta, 23/07/2026

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA"**

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, elabora el presente estudio previo con el propósito de identificar y sustentar la necesidad que se pretende satisfacer, definir las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas de la contratación, establecer la distribución de los riesgos previsibles y suministrar los elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

## I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, como entidad descentralizada del orden municipal encargada de la administración, operación y mantenimiento de la Terminal de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros del municipio de San José de Cúcuta, tiene la responsabilidad de garantizar que su infraestructura física, edificaciones, zonas operativas, áreas comunes, redes de servicios, espacios destinados a usuarios, empresas transportadoras, locales comerciales y demás bienes bajo su administración permanezcan en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y conservación.

El adecuado estado de la infraestructura constituye un elemento esencial para la prestación eficiente del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, toda vez que permite garantizar condiciones apropiadas para la operación diaria de la Terminal, proteger la integridad de usuarios, trabajadores, arrendatarios y visitantes, preservar el patrimonio público y asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables a este tipo de infraestructura.

En desarrollo de sus funciones, la Entidad debe adelantar permanentemente actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones, la formulación de proyectos de infraestructura, la estructuración de procesos contractuales de obra y mantenimiento, la elaboración de especificaciones técnicas, la evaluación de ofertas, el seguimiento a la ejecución contractual y la atención de requerimientos formulados por organismos de control y autoridades competentes.

Estas actividades requieren conocimientos especializados en ingeniería civil que permitan emitir conceptos técnicos debidamente sustentados, identificar oportunamente necesidades de intervención, evaluar el estado de conservación de la infraestructura y apoyar técnicamente la supervisión de los contratos relacionados con obras civiles y mantenimiento, garantizando que las actuaciones de la Entidad se fundamenten en criterios técnicos objetivos.

Así mismo, la Central de Transportes debe realizar inspecciones periódicas de sus instalaciones, verificar las condiciones físicas de las áreas operativas y administrativas, identificar riesgos asociados al deterioro de la infraestructura y formular recomendaciones orientadas a la conservación, optimización y mejoramiento continuo de sus bienes inmuebles.

De igual manera, la Entidad debe atender oportunamente los requerimientos formulados por la Superintendencia de Transporte y demás organismos de vigilancia y control relacionados con la infraestructura física de la Terminal, elaborar planes de acción, emitir conceptos técnicos y realizar seguimiento a las actividades derivadas de dichas actuaciones, garantizando el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

La ausencia de apoyo profesional especializado en ingeniería civil puede generar deficiencias en la planeación de las intervenciones sobre la infraestructura, dificultades en la estructuración técnica de los procesos contractuales, debilidades en el seguimiento a la ejecución de contratos de obra y mantenimiento, incremento del riesgo de deterioro de los bienes públicos y posibles observaciones por parte de los organismos de control.

De conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar de manera permanente las actividades técnicas descritas, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC requiere contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Civil que brinde apoyo técnico a la Gerencia y a la Secretaría General en la planeación, estructuración, evaluación, seguimiento y apoyo a la supervisión de los contratos y proyectos relacionados con infraestructura física, obras civiles y mantenimiento, contribuyendo a la adecuada conservación del patrimonio institucional, al fortalecimiento de la gestión contractual y al cumplimiento de las obligaciones técnicas de la Entidad.

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA GERENCIA Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA – CTEC EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, MANTENIMIENTOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTUACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ENTIDAD.

### ACTIVIDADES PARA REALIZAR

1. Elaborar estudios, diagnósticos, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de cantidades de obra, conceptos de viabilidad y demás documentos técnicos requeridos para la estructuración de proyectos y procesos de contratación relacionados con obras civiles, mantenimiento e infraestructura de la Entidad. 2. Apoyar técnicamente la supervisión de los contratos, convenios, órdenes de compra y demás negocios jurídicos relacionados con obras, mantenimiento e infraestructura, realizando visitas de seguimiento, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitiendo los conceptos técnicos que le sean requeridos por el supervisor. 3. Realizar visitas periódicas de inspección a la infraestructura física de la Central de Transportes, identificando necesidades de mantenimiento, riesgos, deterioros o intervenciones requeridas, y elaborar los respectivos informes técnicos con sus recomendaciones. 4. Elaborar la programación y priorización de las actividades de mantenimiento

preventivo, correctivo y de mejoramiento de la infraestructura física de la Entidad, proponiendo las acciones necesarias para garantizar su adecuada conservación y funcionamiento. 5. Realizar la evaluación técnica de las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección que le sean asignados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y elaborando los informes de evaluación correspondientes. 6. Emitir conceptos técnicos relacionados con la infraestructura, obras civiles, mantenimiento, adecuaciones físicas y demás asuntos que le sean asignados por la Gerencia, la Secretaría General o el supervisor del contrato, apoyando la toma de decisiones institucionales. 7. Apoyar la atención de requerimientos formulados por la Superintendencia de Transporte, organismos de control y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con la infraestructura física de la Entidad, elaborando los informes técnicos, conceptos y planes de acción que le sean asignados. 8. Ejecutar las demás actividades profesionales que le sean requeridas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual, siempre que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato y no impliquen modificación de su objeto.

## III. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

E El presente proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en desarrollar actividades que demandan conocimientos especializados en el área del Derecho, orientadas al fortalecimiento institucional, la elaboración y revisión de actos administrativos, la actualización de procedimientos internos, el cumplimiento normativo y la prevención del riesgo jurídico de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC.

La contratación de servicios profesionales procede cuando las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados o no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta de la entidad, circunstancias que se encuentran acreditadas mediante la correspondiente certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General. En consecuencia, la selección del contratista se fundamenta en la acreditación de la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación directa.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de contratos intuitu personae, esto es, aquellos que se celebran en consideración a las calidades personales, profesionales, técnicas y a la experiencia del contratista, la selección se realiza atendiendo criterios de idoneidad, formación académica y experiencia profesional relacionada con las actividades objeto del contrato, las cuales deben guardar correspondencia con la necesidad previamente identificada por la entidad.

En consecuencia, por corresponder a una modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, no hay lugar a la aplicación de factores de ponderación ni a la comparación objetiva de ofertas, toda vez que la selección recae sobre la persona que demuestre reunir las condiciones de formación, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y satisfacer adecuadamente la necesidad institucional.

**PERFIL DEL CONTRATISTA**

**Capacidad jurídica**: Persona natural legalmente habilitada para contratar con el Estado, con plena capacidad para obligarse por sí misma, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley.

**Formación académica**: Profesional en Ingeniería Civil.

**Experiencia**: treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

## IV. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por cuanto su objeto consiste en el desarrollo de actividades de naturaleza intelectual y especializada que demandan conocimientos profesionales en el área del Derecho, sin que ello genere relación laboral ni implique subordinación entre las partes.

**PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado del presente contrato asciende hasta la suma de **$ 17.500.000**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Central de Transportes "Estación Cúcuta", con cargo al rubro presupuestal 212020200802 – Servicios Técnicos, Jurídicos, Contables y Consultoría.

**PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio.

**SOPORTE PRESUPUESTAL.**

| CDP | RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|---|
| 00097 | 212020200802 | Servicios Técnicos, jurídicos, contables y consultoría | $ 17.500.000 |

**ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO**

Para determinar el valor estimado del presente contrato, la entidad realizó el análisis de las necesidades identificadas por la Oficina Asesora Jurídica, la complejidad técnica de las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido, el tiempo de ejecución previsto y la dedicación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se tomaron como referencia los honorarios reconocidos en contrataciones de similar naturaleza adelantadas por la Central de Transportes "Estación Cúcuta", la tabla de honorarios adoptada por el Municipio de San José de Cúcuta para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como las condiciones actuales del mercado para la contratación de profesionales en Derecho con experiencia relacionada en fortalecimiento institucional, derecho administrativo y cumplimiento normativo.

El valor estimado del contrato guarda correspondencia con el alcance de las obligaciones a cargo del contratista, el perfil profesional exigido, el plazo de ejecución establecido y la responsabilidad técnica que demanda el desarrollo del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal..

## V. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

### ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el principio de distribución de riesgos previsibles en la contratación estatal, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" realizó el análisis de los riesgos que podrían afectar el adecuado desarrollo y ejecución del presente contrato.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional, la elaboración y revisión de actos administrativos, la actualización de procedimientos internos, el cumplimiento normativo y la prevención del riesgo jurídico, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

### IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

| N° | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | ASIGNACIÓN | AFECTA EJECUCIÓN | CONSECUENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Insuficiente idoneidad técnica del contratista para desarrollar el objeto contractual | Específico | Externo | Selección | Operacional | Contratista | Sí | Deficiencias en los productos jurídicos y retrasos en el cumplimiento del objeto contractual. |
| 2 | Entrega tardía o incompleta de la información requerida por las dependencias de la entidad | General | Interno | Ejecución | Operacional | Entidad | Sí | Retrasos en la elaboración de conceptos, actos administrativos e informes jurídicos. |
| 3 | Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Contratista | Sí | Incumplimiento del objeto contractual y afectación de la |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | por parte del contratista | | | | | | | gestión institucional. |
| 4 | Cambios normativos o regulatorios que impliquen la modificación de procedimientos institucionales durante la ejecución del contrato | General | Externo | Ejecución | Jurídico | Compartido | Sí | Necesidad de ajustar productos, conceptos y documentos jurídicos elaborados. |

## CALIFICACION DEL RIESGO

| N° | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Insuficiente idoneidad técnica del contratista | Rara | Mayor | Riesgo Medio |
| 2 | Entrega tardía de información por parte de la entidad | Posible | Moderado | Riesgo Medio |
| 3 | Incumplimiento parcial o total del contrato | Posible | Mayor | Riesgo Alto |
| 4 | Cambios normativos durante la ejecución | Posible | Moderado | Riesgo Medio |

## TRATAMIENTO DEL RIESGO

| N° | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | MEDIDA DE MITIGACIÓN | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Insuficiente idoneidad del contratista | Verificación del perfil profesional, experiencia e idoneidad durante la etapa precontractual. | Entidad |
| 2 | Entrega tardía de información institucional | Coordinación permanente entre el supervisor del contrato y las dependencias responsables del suministro de información. | Entidad |
| 3 | Incumplimiento de obligaciones contractuales | Seguimiento permanente del supervisor, presentación de informes periódicos y aplicación de las medidas contractuales previstas en caso de incumplimiento. | Contratista / Supervisor |
| 4 | Cambios normativos durante la ejecución | Seguimiento permanente a la normativa vigente y actualización oportuna de los documentos, conceptos y actuaciones objeto del contrato. | Contratista / Entidad |

## VI. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC considera procedente exigir al contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá amparar el cumplimiento general del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, o el término que establezca la normatividad vigente.

La garantía deberá ser presentada por el contratista y aprobada por la entidad como requisito para el inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

## VII. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDOS DE ORDEN INTERNACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez verificados los acuerdos comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, así como los lineamientos publicados por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación pública, se concluye que el presente proceso de contratación directa no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, en razón a su naturaleza, modalidad de selección, cuantía y objeto contractual.

## VIII. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por la SECRETARIA GENERAL de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC o por el servidor público que designe el Gerente General mediante acto administrativo o comunicación interna, según corresponda.

El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales y velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Así mismo, corresponderá al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar y aprobar los informes presentados por el contratista, certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones ejecutadas para efectos del trámite de pago y adoptar las medidas que resulten procedentes en caso de evidenciar incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

La supervisión se ejercerá de conformidad con las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Central de Transportes "Estación Cúcuta", cuando haya lugar.

## IX. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis técnico, jurídico, administrativo y presupuestal realizado en el presente estudio previo, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual y objetiva de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, la cual hace necesaria la contratación de una persona natural que brinde apoyo mediante la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda, con el fin de fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de las funciones, competencias, programas, proyectos y actividades a cargo de la Entidad.

Así mismo, se encuentra acreditado que las actividades objeto de la presente contratación requieren conocimientos, competencias o experiencia relacionados con el objeto contractual y que, de conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atenderlas de manera oportuna y eficiente, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se concluye que la presente contratación constituye una medida necesaria, adecuada y proporcional para fortalecer la capacidad operativa, técnica, administrativa o profesional de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios, contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y asegurar el desarrollo eficiente de las actividades propias de la Entidad.

Por lo anterior, se considera jurídica, técnica, administrativa y presupuestalmente viable adelantar el correspondiente proceso de contratación directa para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

**MARLY YOHANNA SAAVEDRA CALDERON**
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**
**CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"**

| Nombres y apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Juan Sebastián Rincón Olivares | Abogado Contratista | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y /o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente | | | |